

2036 002
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFOR-

MA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA "CORPORACION AGRICO-

LA SAN JUAN C.A. (CASJUCA)".-----

CUANTIA: \$ 144'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el

señor don LENNART GRAFFMAN JANNSON, quien declara ser

sueco, entendido en castellano, casado, ejecutivo,

en su calidad de Gerente General de la Compañía Anónima

"CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA)", calidad

que legitima con el nombramiento que se incorpora como ha-

bilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y contra-

tar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien

de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera

libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados

de esta escritura pública de Aumento de Capital Social y

Reforma de Estatutos Sociales, para su otorgamiento me

presentó la Minuta y documentos siguientes:- "S E Ñ O R

N O T A R I O:- Sirvase usted autorizar en el registro

de escrituras públicas que está a su cargo, una por la

cual consten el aumento del capital social y la reforma

de los estatutos sociales de la Compañía Anónima "CORPO-

RACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA)", así como tam-

bién las demás declaraciones que se contienen al tenor

de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Otorga

la presente escritura el suscrito Lennart Graffman Jann-

son, a nombre y en representación de la Compañía Anóni-

ma "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA)", en su

calidad de Gerente General de la misma, tal cual lo acre-

dita con su nombramiento inscrito que se acompaña, para

que usted, señor Notario, se sirva insertar su texto

en la escritura a otorgarse y devolverlo luego.- SEGUN-

DA.- Por escritura pública que autorizó el Notario Ter-

cero de Guayaquil el veinte y ocho de septiembre de mil

novecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil

de Guayaquil el cuatro de octubre del mismo año, con to-

das las formalidades legales, se constituyó la Compañía

Anónima "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA)",

con domicilio en Guayaquil y con un capital social de

cien mil sucres.- TERCERA.- Por escritura públi-

ca que autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil el nueve

de diciembre de mil novecientos sesenta, inscrita en el

Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de los mismos

mes y año, se reformaron los estatutos sociales de la

citada Compañía.- CUARTA.- Por escritura pública

que autorizó el Notario Sexto de Guayaquil el veinte y

seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscri-

ta en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de ma-

yo del mismo año, se reformaron los Artículos Cuarto y

Trigésimo Tercero de los estatutos sociales, y se aumen-

tó el capital social de la Compañía a la suma de doscien-

tos mil sucres.- QUINTA.- Por escritura pública

203

que autorizó el Notario Sexto de Guayaquil el veinte y
siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ins-
crita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de
mayo del mismo año, se reformaron los Artículos Cuarto
y Décimo Tercero de los estatutos sociales, y se aumentó
el capital social de la Compañía a la suma de novecientos
mil sucres.- S E X T A.- Por escritura pública que auto-
rizó el Notario Quinto de Guayaquil el quince de julio de
mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro
Mercantil de Guayaquil el doce de septiembre del mismo
año, se reformaron íntegramente los estatutos sociales,
adoptándose unos nuevos, y se aumentó el capital social
de la Compañía a la suma de catorce millones seiscientos
mil sucres.- S E P T I M A.- Por escritura pública que
autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el diez y ocho de
diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita
en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte y nueve
de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se reformó
el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, y se aumentó
el capital social de la Compañía a la suma de veinticu-
atro millones de sucres.- O C T A V A.- La Junta General
de Accionistas de la citada Compañía, en su sesión cele-
brada el primero de junio de mil novecientos ochenta y
nueve, con el voto unánime de todos los accionistas de
la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo representada
la totalidad del capital social pagado, resolvió aumen-
tar el actual capital social de veinticuatro millones de
sucres hasta la suma de ciento sesenta y ocho millones de

cont. L.
50.
ul.



100
189

1 - sucres, es decir, efectuar un aumento de ciento cuaren-
2 ta y cuatro millones de sucres más, mediante la emisión
3 de ciento cuarenta y cuatro mil nuevas acciones ordina-
4 rias y nominativas de un mil sucres cada una; y, además,
5 resolvió también reformar el Artículo Cuarto de los esta-
6 tutos sociales, relativo al capital social de la Compa-
7 ñía.- N O V E N A.- La distribución y suscripción de
8 las ciento cuarenta y cuatro mil nuevas acciones corres-
9 pondientes al acordado aumento de capital se ha realizado,
10 de acuerdo con el detalle constante al efecto en el acta
11 de la sesión de la mencionada Junta General de Accionis-
12 tas del primero de junio de mil novecientos ochenta y nue-
13 ve, en la que se resolvió efectuar el pago del aumento
14 de capital suscrito, en parte por capitalización de las
15 reservas facultativas y de la reserva legal de la Compa-
16 ñía, en las sumas de Diez y ocho millones setecientos
17 noventa y ocho mil sucres y Dos millones seiscientos se-
18 tenta y dos mil sucres, respectivamente; en parte por
19 capitalización del superávit proveniente de la revalori-
20 zación de activos de la Compañía, en la suma de Ochenta
21 y un millones ochocientos cinco mil sucres; en parte por
22 compensación de crédito, en la suma de Cuatro millones
23 quinientos cuarenta mil sucres; y, en parte en numera-
24 rio, en la suma de Treinta y seis millones ciento ochen-
25 ta y cinco mil sucres.- D E C I M A.- La parte del acor-
26 dado aumento de capital que se resolvió pagar mediante
27 las capitalizaciones de las reservas facultativas y legal
28 de la Compañía y del superávit proveniente de la revalori-

103.275

1000.004

zación de activos de la misma, es decir, la suma de

Ciento tres millones doscientos setenta y cinco mil su-

crés en total; ya ha sido íntegramente pagada. Por tal

razón, ciento tres mil doscientas setenta y cinco de las

ciento cuarenta y cuatro mil nuevas acciones, correspon-

dientes al acordado aumento de capital, han sido íntegra-

mente pagadas, mediante tales capitalizaciones en la su-

ma total de Ciento tres millones doscientos setenta y cin-

co mil sucres. El pago susodicho corresponde a las si-

guientes nuevas acciones que, como queda dicho, suman

en total ciento tres mil doscientas setenta y cinco: a)

Las veintisiete mil quinientas dos nuevas acciones que

le corresponden al señor Sture Graffman, de nacionalidad

sueca; b) Las veintisiete mil trescientas veintisiete

nuevas acciones que le corresponden a la Compañía Corpo-

ración Financiera Panameña S.A. (COFIPA), de nacionali-

dad panameña; c) Las cuarenta y ocho mil doscientas no-

venta y tres nuevas acciones que le corresponden a la Co-

pañía Im-Und Exportgesellschaft Frantz Kragh, de nacio-

nalidad alemana; d) Las cincuenta y un nuevas acciones

que le corresponden al doctor Emilio Romero Parducci, de

nacionalidad ecuatoriana; e) Las cincuenta y un nuevas

acciones que le corresponden al doctor Nicolás Parducci

Sciacaluga, de nacionalidad ecuatoriana; y, f) Las cin-

cuenta y un nuevas acciones que le corresponden al doctor

Héctor Romero Parducci, de nacionalidad ecuatoriana.-

D E C I M A . . . P R I M E R A . - La parte restante del

acordado aumento de capital, esto es, la suma de Cuaren-

Cont. L.

10 So.
quil



4502

2327

18213

1000

51

51

51

103.275

ta millones setecientos veinte y cinco mil sucres, ha
sido pagada de la siguiente forma: (a) mediante compen-
sación de crédito y en la suma de Cuatro millones quinien-
tos cuarenta mil sucres, que corresponden a cuatro mil
quinientas cuarenta nuevas acciones, que han sido total-
mente pagadas y que ha suscrito la Compañía Im-Und Export-
gesellschaft Frantz Kragh, de nacionalidad alemana; y,
b) en numerario y en la suma total de Treinta y seis mi-
llones ciento ochenta y cinco mil sucres, que correspon-
den a las restantes treinta y seis mil ciento ochenta y
cinco nuevas acciones, que han sido totalmente pagadas,
mediante tal aporte en numerario en la suma total de Trein-
ta y seis millones ciento ochenta y cinco mil sucres. El
pago anterior corresponde a las siguientes nuevas accio-
nes restantes que, como queda dicho, suman en total
treinta y seis mil ciento ochenta y cinco (Uno) las diez
mil ochocientas cuarenta y seis nuevas acciones que ha
suscrito el señor Sture Graffman, de nacionalidad sueca;
Dos) Las diez mil setecientos setenta y siete nuevas ac-
ciones que ha suscrito la Compañía Corporación Financiera
Panameña S.A. (COFIPA), de nacionalidad panameña; Tres)
Las veinte nuevas acciones que ha suscrito el doctor Emi-
lio Romero Parducci, de nacionalidad ecuatoriana; Cuatro)
Las veinte nuevas acciones que ha suscrito el doctor Ni-
colás Parducci Sciacaluga, de nacionalidad ecuatoriana;
Cinco) Las veinte nuevas acciones que ha suscrito el doc-
tor Héctor Romero Parducci, de nacionalidad ecuatoriana;
y, Seis) Las catorce mil quinientas dos nuevas acciones

36185

36185

14002

10846

10277

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

0000005

que ha suscrito la Compañía Im-Und Exportgesellschaft

Frantz Kragh, de nacionalidad alemana. D E C I M A

S E G U N D A.- Sentados los antecedentes expuestos en

las cláusulas que preceden, en cumplimiento de lo resuel-

to por la antedicha Junta General de Accionistas de la

Compañía Anónima "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CAS-

JUCA)", el suscrito Lennart Graffman Jannson, a nombre

y en representación de la mencionada Compañía, en su ca-

lidad de Gerente General de la misma, declara aumentado

el capital social de la Compañía en ciento cuarenta y cua-

tro millones de sucres más y reformado el Artículo Cuarto

de sus estatutos sociales, y eleva a escritura pública,

por medio de la presente, tales aumento de capital y re-

forma de estatutos, de acuerdo con las cláusulas que an-

teceden y en los términos del acta de la sesión de la Jun-

ta General de Accionistas ya referida, del primero de

junio de mil novecientos ochenta y nueve.- D E C I M A

T E R C E R A.- Para los efectos de la cláusula anterior,

inserte usted, señor Notario, en la escritura a otorgar-

se el texto del acta de la sesión de la Junta General de

Accionistas referida en la misma cláusula, en la que se

contienen las declaraciones precedentes y que al efecto

se acompaña, para que se devuelva luego.- D E C I M A

C U A R T A.- Como en el aumento de capital aquí referi-

do participan inversionistas extranjeros, se acompaña

también la respectiva autorización prevista en la Decisión

doscientos veinte de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.-

Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás

mi L.
So.
u



que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública o otorgarse.- (firmado) Xavier Romero P., Xavier Romero Parducci. ABOGADO. Registro número cuatrocientos cuatro-Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta).- "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A., (CASJUCA)", CELEBRADA EL PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen, en el décimoséptimo piso del edificio Induauto ubicado en el número Ochocientos seis de la Avenida Quito, los siguientes accionistas de la Compañía Anónima "CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A., (CASJUCA)", a saber: el doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, de nacionalidad ecuatoriana por sus propios derechos, como propietario de trece acciones; el doctor Emilio Romero Parducci, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, como propietario de trece acciones; el doctor Héctor Romero Parducci, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, como propietario de trece acciones, y, además, por los derechos que representa del señor Sture Graffman, de nacionalidad sueca, como propietario de seis mil trescientas noventa acciones; de Corporación Financiera Panameña S.A. (COFIPA), de nacionalidad panameña, como propietaria de seis mil trescientas cuarenta y nueve acciones; y, de Im-Und Exportgesellschaft Frantz Kragh, de nacionalidad alemana, como propietaria de once mil doscientas

24000

tas veintidos acciones, de conformidad con las correspondientes cartas-poderes que se archivan en el expediente de esta Junta. Todas las acciones son nominativas, ordinarias y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una. También se halla presente el ingeniero Lennart Graffman, Gerente General de la Compañía.- Como los accionistas presentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, esto es, veinticuatro millones de sucres, los mencionados concurrentes, por sí y por los derachos que representan, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se traten en la Junta los siguientes asuntos: a) Considerar y resolver acerca del aumento del capital social de la Compañía; b) Considerar y resolver acerca de la reforma de los estatutos sociales; y, c) Considerar y resolver cualquier punto relacionado con los anteriores.- En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.- Ante la ausencia del Presidente de la Compañía, los concurrentes designan al doctor Emilio Romero Parducci para que presida la Junta, y actúa de Secretario el suscrito ingeniero Lennart Graffman, Gerente General de la Sociedad.- El suscrito Secretario procede a elaborar la lista de asistentes a esta sesión, con la cual queda esta-

alcom L.

HO So.
aquí

3-



blecido que se encuentra representada la totalidad del

capital social pagado. El Presidente de la Junta, con-

siderando que en esta sesión está representada la totali-

dad del capital social pagado, declara formalmente ins-

talada y abierta la Junta General y manifiesta que se de-

be proceder a resolver sobre los anotados puntos del or-

den del día, acerca de los cuales todos los accionistas

están ya debidamente informados con anterioridad. Se

considera, en primer lugar, lo relativo al aumento del

capital social, y, al efecto, el Presidente de la Jun-

ta manifiesta que, antes de proceder a resolver sobre di-

cho punto, conviene que los accionistas tengan presente

que la Compañía cuenta actualmente con los siguientes re-

ursos, que podrían utilizarse para perfeccionar cual-

quier aumento de capital que se resolviera. Dos millones

seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y nue-

ve sucres, veinte y dos centavos en la Reserva Legal de

la Compañía; Diez y ocho millones setecientos noventa y

nueve mil trescientos cuarenta y seis sucres diez y nue-

ve centavos en las reservas facultativas; y, Ochenta y

un millones ochocientos cinco mil trescientos cuarenta y

un sucres veinte y cinco centavos en el superávit prove-

niente de la revalorización de activos de la Compañía.

Continúa manifestando el Presidente que, como es de co-

nocimiento de todos los accionistas, la Compañía Im-Und

Exportgesellschaft Frantz Kragh tiene un crédito la Com-

pañía, sin intereses, por la suma total de Cuatro millo-

nes quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y o-

0000 007

cho sucres, cuarenta y ocho centavos, que corresponde a diversas entregas de dinero hechas por ella para futuros aumentos de capital, que aparecen registradas en los libros de la Compañía a nombre de ella, y que bien podría considerarse como un elemento más para cualquier resolución que tome la Junta, con relación al aumento de capital en mención. - Así, la Junta General pasa a considerar lo relativo al aumento del capital social que actualmente es de veinticuatro millones de sucres (S/24'000.000) y, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los accionistas y del capital social pagado, aumentar en ciento cuarenta y cuatro millones de sucres (S/ 144'000.000) más el capital social de la Compañía, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la misma sea de ciento sesenta y ocho millones de sucres (S/ 168'000.000). - A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social en ciento cuarenta y cuatro millones de sucres se efectúe mediante la emisión de ciento cuarenta y cuatro mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una; y, que el pago de ciento tres mil doscientas setenta y cinco de las nuevas acciones antedichas, que constituyen una parte de la totalidad de las nuevas acciones correspondientes al aumento, se efectúe, en parte, por capitalización de dieciocho millones setecientos noventa y ocho mil sucres (S/ 18'798.000) de las reservas facultativas, en parte, por capitalización de dos millones seiscientos

con L.

5 So.
uil

1 setenta y dos mil sucres (\$ 2'672.000) de la Reserva Le-
2 gal de la Compañía, y, en parte, por capitalización de
3 ochenta y un millones ochocientos cinco mil s u c r e s
4 (\$ 81'805.000) del superávit proveniente de la revaloriz-
5 zación de activos de la Compañía, dejando en dichas cuen-
6 tas los saldos pertinentes. A continuación, el Presi-
7 dente de la Junta manifiesta que la distribución de dichas
8 ciento tres mil doscientas setenta y cinco nuevas accio-
9 nes, correspondientes a una parte del acordado aumento
10 de capital, deberá hacerse entre los accionistas a pro-
11 rrata de sus actuales acciones, por el hecho de que van
12 a ser pagadas mediante la capitalización de reservas, tan-
13 to de las facultativas como de la legal, así como del su-
14 perávit proveniente de la revalorización de activos de la
15 Compañía.- Con tal indicación, la Junta General, luego
16 de conocer las renunciaciones, concesiones y convenciones
17 recíprocas que algunos de los accionistas efectuaron con
18 respecto a los saldos de lo que les corresponde por sus
19 derechos de preferencia por las fracciones o decimales,
20 en razón de la indivisibilidad de las acciones, aprueba
21 por unanimidad, es decir, con el voto de la totalidad
22 de los accionistas y del capital social pagado, la si-
23 guiente distribución de las antes mencionadas ciento tres
24 mil doscientas setenta y cinco nuevas acciones de un mil
25 sucres cada una, correspondientes a una parte del acor-
26 dado aumento de capital. a) Al señor Sture Graffman le
27 corresponden veintisiete mil quinientas dos acciones; b)
28 A la Corporación Financiera Panameña S.A. (COFIPA) le co-

1 rresponden veintisiete mil trescientas veintisiete accio-
2 nes; c) A Im-Und Exportgesellschaft Frantz Kragh le co-
3 rresponden cuarenta y ocho mil doscientas noventa y tres
4 acciones; d) Al doctor Emilio Romero Parducci le corres-
5 ponden cincuenta y un acciones; e) Al doctor Nicolás
6 Parducci Sciactaluga le corresponden cincuenta y un accio-
7 nes; y, f) Al doctor Héctor Romero Parducci le corres-
8 ponden cincuenta y un acciones.- A continuación, la Jun-
9 ta General, considerando que entre los suscriptores de
10 una parte del aumento de capital acordado existen tres
11 accionistas extranjeros, resuelve que el pago de dicha
12 parte quede subordinado a la autorización que según la
13 Ley debe dar el Ministerio de Industrias, Comercio, In-
14 tegración y Pesca, para las reinversiones que los mencio-
15 nados accionistas extranjeros harán, y que, una vez ob-
16 tenida la misma, se materialicen en su momento las res-
17 pectivas capitalizaciones de las reservas y superávit,
18 que totalizan la suma de ciento tres millones doscientos
19 setenta y cinco mil sucres (\$ 103,275.000), mediante los
20 correspondientes asientos de contabilidad.- Luego, el
21 Presidente de la Junta manifiesta que, establecidas co-
22 mo han quedado las bases para la suscripción y el pago
23 de las ciento tres mil doscientas setenta y cinco nuevas
24 acciones que representan una parte del acordado aumento
25 de capital, toca ahora a la Junta proceder a considerar
26 y resolver sobre la suscripción y el pago de las cuaren-
27 ta mil setecientas veinticinco nuevas acciones restantes.-
28 Seguidamente, la Junta General pasa a conocer y resolver



Dr.

Falconi L.

R10 So.
yaqui

7-



1 sobre la suscripción de las cuarenta mil setecientas vein-
2 ticinco nuevas acciones restantes antes mencionadas, y
3 el Presidente de la Junta manifiesta que, de conformidad
4 con el derecho preferente que la Ley concede a los accio-
5 nistas para suscribir las citadas acciones en proporción
6 a las que actualmente tienen, la suscripción de dichas
7 cuarenta mil setecientas veinticinco nuevas acciones, co-
8 rrespondientes a la parte restante del aumento de capital
9 acordado, debería distribuirse entre los accionistas a
10 prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o más
11 accionistas decidan renunciar a su mencionado derecho pre-
12 ferente en favor de los demás accionistas. De inmediato,
13 la Junta General, luego de conocer las decisiones de to-
14 dos los accionistas y en particular las pertinentes renun-
15 cias que parcialmente han hecho de sus derechos preferen-
16 tes los accionistas señor Sture Graffman, Corporación
17 Financiera Panameña S.A. (COFIPA) y los doctores Emilio
18 Romero Parducci, Nicolás Parducci Sciacaluga y Héctor
19 Romero Parducci en favor de la accionista Im-Und Export-
20 gesellschaft Frantz Kragh, para la suscripción de cuatro
21 mil quinientas cuarenta de las antes mencionadas cuarenta
22 mil setecientas veinticinco nuevas acciones, aprueba por
23 unanimidad, es decir, con el voto de la totalidad de
24 los accionistas y del capital social pagado, la siguien-
25 te suscripción de las mencionadas cuarenta mil setecien-
26 tas veinticinco nuevas acciones: a) El señor Sture Graff-
10846 man ha suscrito diez mil ochocientas cuarenta y seis ac-
28 ciones; b) La Corporación Financiera Panameña S.A. (CO-

FIPA) ha suscrito diez mil setecientas setenta y siete

acciones; c) El doctor Emilio Romero Parducci ha sus-

crito veinte acciones; d) El doctor Nicolás Parducci

Sciacaluga ha suscrito veinte acciones; e) El doctor

Héctor Romero Parducci ha suscrito veinte acciones; y,

f) Im-Und Exportgesellschaft Frantz Kragh ha suscrito

diecinueve mil cuarenta y dos acciones.- A continuación,

la Junta General pasa a conocer y resolver sobre el pago

de las antes mencionadas cuarenta mil setecientas veinti-

cinco nuevas acciones suscritas y, luego de deliberar al

respecto, aprueba por igual unanimidad que el pago de

las referidas cuarenta mil setecientas veinticinco nuevas

acciones, correspondientes a la parte restante del acor-

dado aumento de capital, se realice en parte por compen-

sación de crédito y en parte en numerario, de la siguien-

te forma: a) El pago de cuatro mil quinientas cuarenta

de las diecinueve mil cuarenta y dos acciones que suscri-

bió la Compañía Im-Und Exportgesellschaft Frantz Kragh se

hará mediante la compensación de Cuatro millones quinien-

tos cuarenta mil sucres del crédito que dicha accionista

tiene contra la Compañía por la suma total de Cuatro mi-

llones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y

ocho sucres, cuarenta y ocho centavos; y, b) El pago

de las treinta y seis mil ciento ochenta y cinco acciones

restantes se hará mediante el correspondiente aporte en

numerario en la suma total de Treinta y seis millones

ciento ochenta y cinco mil sucres, de la siguiente mane-

ra: Uno) Para pagar las diez mil ochocientas cuarenta



1 y seis acciones suscritas por él, el señor Sture Graffman
2 aportará la suma de Diez millones ochocientos cuarenta y
3 seis mil sucres; Dos) Para pagar las diez mil setecien-
4 tas setenta y siete acciones suscritas por ella, la Cor-
5 poración Financiera Panameña S.A. (COFIPA) aportará la
6 suma de Diez millones setecientos setenta y siete mil su-
7 cres; Tres) Para pagar las veinte acciones suscritas
8 por él, el doctor Emilio Romero Parducci aportará la su-
9 ma de Veinte mil sucres; Cuatro) Para pagar las veinte
10 acciones suscritas por él, el doctor Nicolás Parducci
11 Sciacaluga aportará la suma de Veinte mil sucres; Cinco)
12 Para pagar las veinte acciones suscritas por él, el doctor
13 Héctor Romero Parducci aportará la suma de Veinte mil su-
14 cres; y, Seis) Para pagar las restante catorce mil qui-
15 nientas dos acciones suscritas por ella, la Compañía Im-
16 Und Exportgesellschaft Frantz Kragh aportará la suma de
17 Catorce millones quinientos dos mil sucres.- Seguidamente,
18 la Junta General, considerando que entre los suscripto-
19 res de la parte restante del aumento de capital existen
20 tres accionistas extranjeros, resuelve que el pago de di-
21 cha parte quede subordinado a la autorización que según
22 la Ley debe dar el Ministerio de Industrias, Comercio,
23 Integración y Pesca, para las inversiones que los mencio-
24 nados accionistas extranjeros harán, y que, una vez ob-
25 tenida la misma, se materialice en su momento la antedi-
26 cha compensación de crédito de cuatro millones quinientos
27 cuarenta mil sucres con los que la Compañía Im-Und Export-
28 gesellschaft Frantz Kragh deberá pagar cuatro mil quinien-

1 tas cuarenta nuevas acciones, mediante el correspondien-
2 te asiento de contabilidad, así como que se proceda a
3 entregar a la Compañía, por parte de los tres accionis-
4 tas extranjeros, y de los demás accionistas, Treinta y
5 seis millones ciento ochenta y cinco mil sucres, con los
6 que deberán pagar las treinta y seis mil ciento ochenta
7 y cinco nuevas acciones restantes.- A continuación, la
8 Junta General, procede a conocer la petición escrita de
9 los accionistas doctores Héctor Romero Parducci y Emilio
10 Romero Parducci, relativa a la reforma del Artículo Cuar-
11 to de los estatutos sociales, la misma que se archiva,
12 y, luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve
13 por igual unanimidad efectuar la siguiente reforma al
14 mencionado Artículo Cuarto de los estatutos sociales: El
15 Artículo Cuarto dirá: "El Capital Social de la Compañía
16 es de Ciento sesenta y ocho millones de sucres, dividido
17 en ciento sesenta y ocho mil acciones ordinarias y nomi-
18 nativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, nu-
19 meradas del uno al ciento sesenta y ocho mil, inclusive.
20 Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pa-
21 gada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Jun-
22 ta General de Accionistas. Las acciones no liberadas ten-
23 drán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Apro-
24 bados como han sido el aumento de capital y la reforma de
25 los estatutos de la Compañía, la Junta General resuelve
26 finalmente, por igual unanimidad, autorizar al represen-
27 tante legal de la Compañía para que, en su momento, pro-
28 ceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a

alcomi L.

io 5o.
aquil

300

1 correr los demás trámites legales, a fin de obtener su
2 plena validez; y, en definitiva, para que surtan ple-
3 nos efectos los antedichos aumento de capital y reforma
4 de estatutos.- No habiendo otro asunto del cual tratar,
5 el Presidente de la Junta concede un receso para la re-
6 ceso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la
7 Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas
8 al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta,
9 la misma que es aprobada por igual unanimidad y sin modi-
10 ficación alguna.- Con lo cual se levanta la sesión a las
11 doce horas veinte minutos.- (firmado) E. Romero P., Dr.
12 Emilio Romero Parducci.- Presidente de la Junta.- (fir-
13 mado) Lennart Graffman., Ing. Lennart Graffman., Gerente
14 General-Secretario.- Los demás asistentes.- (firmado)
15 Nicolás Parducci S., Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga.-
16 (firmado) Héctor Romero P., Dr. Héctor Romero Parducci.
17 Es fiel copia del original que me fué presentado y que
18 luego devolví al interesado".- "NOMBRAMIENTO.- Guaya-
19 quil, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nue-
20 ve.- Señor Ingeniero don Lennart Graffman Jansson.- Ciu-
21 dad.- De mis consideraciones:- Cúmpleme comunicarle que
22 la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía
23 Anónima Corporación Agrícola San Juan C.A., (CASJUCA), en
24 su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo
25 Gerente General de la Compañía por el período de un año
26 y con las facultades fijadas en los estatutos sociales,
27 entre las que figura la de representar legalmente a la
28 Sociedad sin necesidad del concurso de ningún otro fun-

0000011

cionario.- Los estatutos sociales constan de la escritu-

ra pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el

quince de julio de mil novecientos setenta y siete, ins-

crita en el Registro Mercantil de este Cantón el doce de

setiembre del mismo año.- Muy atentamente.- (firmado)

E. Romero P., Dr. Emilio Romero Parducci.- Presidente

de la Junta.- RAZON: Acepto el cargo para el cual he si-

do reelegido, según el nombramiento que antecede. Guaya-

quil, veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y

nueve.- (firmado) Lennart Graffman., Ing. Lennart Graff-

man Jansson.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda

inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL de

CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A., (CASJUCA), a foja trein-

ta y tres mil novecientos cincuenta y uno, Número nueve

mil ochocientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil

y anotado bajo el número trece mil seiscientos cuarenta y

siete del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de

pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guaya-

quil, Agosto veintidos de mil novecientos ochenta y nue-

ve.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcí-

var A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Regis-

trador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).-

S O N C O P I A S.- Se agrega Autorización prevista

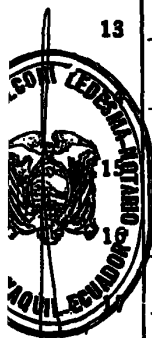
en la Decisión Doscientos veinte de la Comisión del Acuer-

do de Cartagena.- El Presente Contrato se encuentra Exo-

nerado de Impuestos, según Decreto Setecientos treinta y

tres, de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y

cinco, publicado en el Registro Oficial Ochocientos seten-



1 ta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos seten-

2 ta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en

3 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,

4 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a

5 fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de

6 acto, conmigo. Doy fé.- TESTADO: para la receso.- No vale.-

7 ENMENDADOS: sesenta-CASJUCA-Graffman-Graffman-todos-los-dis-

8 tribución-asientos-de.- Valen.-

11 CI: 09-14093216.-

12 RUC: 0990112150001.-

13 Lennart Graffman



REPUBLICA DEL ECUADOR

00003012



SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 139

a de de 198.....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LI
TORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095
de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Decisión
220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo 9 del Reglamen
to para su aplicación; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el Señor Lenn
art Graffman, en su calidad de Gerente General de la Compañía CORPORACION
AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA); y, el informe favorable # DRI-IE 154 MI
CIP de 30 de Agosto de 1989, emitido por la Dirección Regional de Integra
ción e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa al Señor STURE GRAFFMAN, de na
cionalidad sueca, y a las personas jurídicas CORPORACION FINAN
CIERA PANAMEÑA S.A. (COFIPA) de nacionalidad panameña e IM-UND EXPORTGESE
LLSCHAFT FRANTZ KRAGH, de nacionalidad alemana, para que con cargo a capi
talización de las reservas facultativas, reservas legales, superávit pro
veniente de la revalorización de activos, compensación de crédito y en nu
merario, inviertan en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad
de S/. 143'787.000,00 de la siguiente forma:

INVERSIONISTAS

FORMA DE PAGO

CAPITALIZACION DE
LAS RESERVAS FACUL
TATIVAS, RESERVAS
LEGALES, SUPERAVIT
PROVENIENTE DE LA
REVALORIZACION DE
ACTIVOS.

COMPENSACION DE
CREDITO.

NUMERARIO

STURE GRAFFMAN S/. 27'502.000,00

S/. 10'846.000,00

CORPORACION FI

NANCIERA PANAME

NA S.A. (COFIPA) S/. 27'327.000,00

S/. 10'777.000,00

IM-UND EXPORTGE

SELLSCHAFT FRANTZ

KRAGH S/. 48'293.000,00

S/. 4'540.000,00

S/. 14'502.000,00

S/. 103'122.000,00

S/. 4'540.000,00

S/. 36'125.000,00

.....2.....



REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCION No.

139

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

a. de de 198.....

En el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA), en sesión celebrada el 1 de Junio de 1989.

La Compañia CORPORACION AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASJUCA), con el proyectado aumento, tendrá un capital social de S/. 168'000.000,00 ; y, continuará siendo una Empresa Extranjera, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 99.85% de su capital social será de inversión extranjera directa y el 0.15 % de inversión nacional.

Los inversionistas deberán registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a

Ing. Ccm. José Lasso Mendoza
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

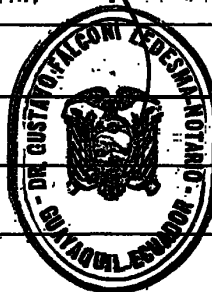
HC/AG/JP

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: 2.386, publicado en el Registro Oficial número: 564, del 12 de Abril de 1.978, certifica, que las presentes xerocopias, que corren en (2) fojas útiles, son iguales a sus originales que me fueron presentados y que luego devolví al interesado.- Guayaquil, quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

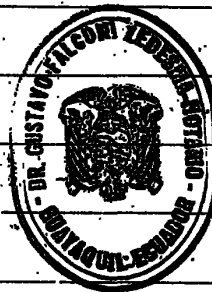


00000013
en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA

DA, que sello y firmo, en doce (12) fojas útiles re-
rox, en Guayaquil, veintisiete de Septiembre de mil no-
vecientos ochenta y nueve.



NOT FE: que tomé nota al margen de la matriz original de
la presente, que por Resolución número: ochenta y nueve-
dos-uno-uno-cero cero nueve mil diez y ocho, del señor
doctor don Carlos Estarellas Morino, Intendente de Compa-
ñías de Guayaquil, de fecha veinte y siete de Octubre
del presente año, fue aprobada en todas sus partes y cláus-
ulas pertinentes. Guayaquil, veinte y siete de Octubre
de mil novecientos ochenta y nueve.



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 89-2-1-1-009018,
dictada por el Intendente de Compañías, el veintisiete de Octubre
del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que con -

tiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CORPORACION

AGRICOLA SAN JUAN C.A. (CASAJUCA), de fojas 43.182 a 43.204, Nú-

mero 123519 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.533

del Repertorio.- Guayaquil, Octubre treinta de mil novecientos o-

chenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy,

se tomó nota de esta escritura a fojas 3.940 y 4.840 del Registro

Mercantil de mil novecientos sesenta; a fojas 8.006 y 3.491 del

mismo Registro, de mil novecientos sesenta i cinco y mil novecien-

tos sesenta i siete, en su orden; y, a fojas 21.088 y 2.700 del

propio Registro Mercantil, de mil novecientos sesenta i siete y -

mil novecientos ochenta i cinco, respectivamente, al margen de las

correspondientes inscripciones.- Guayaquil, Octubre treinta de mil

novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia

auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -

gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29

de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre treinta de mil novecientos

ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil